



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"
NIT. 891.800.395-1

**RESOLUCION 32
MARZO 9 de 2022**

**POLÍTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA
INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA- CON ENFOQUE INTEGRAL IAMII**

Por medio de la cual se actualiza la resolución 1347 de 2016 y se dictan normas para la implementación y desarrollo de la Estrategia Instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral- IAMII en favor de la salud y nutrición materna e infantil , dando alcance y complementando la Resolución No 33 del 9 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL- IAMII DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE"

El gerente de la ESE Hospital Regional de Moniquirá, en uso de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

Le corresponde a la Institución dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil, y dictar las siguientes normas para implementar y desarrollar la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque integral, enmarcada en los derechos humanos, con enfoque diferencial y criterios de calidad.

Por medio de la Resolución No 1347 de junio de 2016, el Hospital Regional de Moniquirá dicto las normas para la modificación de la iniciativa Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral como una estrategia para mejorar la Salud y Nutrición materna e infantil, reglamento que debe ser actualizado a las necesidades de la Institución

El 9 de marzo de 2022, el Hospital profiere la Resolución No 33, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ESTRATEGIA INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL- IAMII DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE, la cual conforma el comité de Estrategia Instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral –IAMII, cuyo objetivo es Liderar la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la Estrategia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la resolución 1347 de junio de 2016 "Por medio de la cual se dictan las normas para la modificación de la iniciativa Instituciones Amiga de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral como una estrategia para mejorar la Salud y Nutrición materna e infantil"

ARTICULO SEGUNDO: La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA dispondrá de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil. Dicha política escrita se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración de la pareja, la familia y a la comunidad a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Para lo cual la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Dar a conocer la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.
- Conformar un Comité o equipo Institucional mediante acto administrativo, con el objeto que éste se responsabilice de la coordinación, gestión, monitoreo y seguimiento de las normas establecidas para el cabal cumplimiento de la Estrategia
- Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política IAMII institucional de salud y nutrición en favor de la mujer y la infancia.
- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMII con sus programas de inducción, información, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el Plan de Capacitación, incluyendo como parte de la metodología las técnicas de consejería.
- Garantizar, la asistencia de todos los colaboradores de la Institución (dependiendo de sus funciones) a cada uno de los programas de capacitación programados y certificar la participación en el proceso de formación.

- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos colaboradores en los primeros meses siguientes a su vinculación con la Institución.
- Para el caso de estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud evaluar antes del ingreso a la institución los conocimientos en IAMII, realizar durante la inducción la socialización de la estrategia IAMII a la institución y solicitar a la Institución Educativa correspondiente los refuerzos pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, información, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio, la lactancia materna y la crianza.

Para lo cual **La E.S.E Hospital Regional de Moniquirá** debe:

- Elaborar y desarrollar el programa de educación para madres gestantes y sus familias a través del Curso para la preparación de la maternidad y paternidad que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijos.
- Implementar estrategias para la captación temprana de la mujer en gestación (antes de las 10 semanas) que permita realizar controlar los riesgos para la salud de la gestante y su familia anticipándose en la ocurrencia de eventos de morbimortalidad materna.
- Fortalecer las estrategias para el logro de la adherencia a los controles de atención del cuidado prenatal y actividades educativas programadas por la institución que favorezcan la presencia del esposo, compañero y/o familiar.
- Fortalecer el conocimiento técnico en la atención segura de la gestante y el recién nacido, así como las habilidades para la aplicación de prácticas seguras en todos los integrantes del equipo de salud con el fin de disminuir los riesgos en la atención
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de cuidado prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la Institución.
- Garantizar la continuidad del control de cuidado prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo para el fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando sea el caso.
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes)
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la institución la prueba voluntaria de VIH, la firma del consentimiento informado, con la asesoría pre y post prueba.
- Dar información a las mujeres gestantes y sus parejas sobre el uso correcto y sistemático del preservativo durante todas sus relaciones sexuales y entregar los preservativos en cada control prenatal como un mecanismo para la disminución de las Enfermedades de transmisión sexual.

- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles de cuidado prenatal, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Aplicar las Guías Alimentarias normadas para el país.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en adolescentes, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre, pareja y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de los hijos.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos

ARTICULO CUARTO.- Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto de manera integral, con calidad y humanización, permitiendo el acompañamiento de una persona significativa para la madre y garantizado la atención dentro de un ambiente digno y de respeto.

Para lo cual **E.S.E Hospital Regional de Monquirá** debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja o acompañante sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.
- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre teniendo en cuenta las señales de que el recién nacido está listo para ser amamantado y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando las intervenciones innecesarias.

ARTICULO QUINTO .- Ofrecer orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud y nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, durante el posparto.

Para lo cual **la E.S.E Hospital Regional de Monquirá** debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la mujer en puerperio.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la institución tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la Institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que favorezcan el estado nutrición materno, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura, planificación familiar y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan la importancia de reclamar posteriormente el resultado de TSH y acudir con el mismo a una valoración médica.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todos los nacidos en la institución antes del egreso.
- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre y el recién nacido durante las primeras 72 del parto o máxima a los 5 días.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y los niños a la atención integral de la primera infancia e infancia
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos a la salida de la Institución.

ARTICULO SEXTO. - Promover, proteger y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad o más.

Para lo cual la **E.S.E Hospital Regional de Monquirá** debe:

- Promover la implementación de la Sala de Lactancia como un sitio donde se apoya de manera permanente y exclusiva a las madres en periodo de lactancia
- Valorar y promover la lactancia materna exclusiva asegurando un adecuado inicio y proceso de mantenimiento de la misma mediante la orientación efectiva a la mujer en periodo de lactancia y/o las personas significativas a través de atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna impartida a través de una consulta con dicho fin orientada por profesional en enfermería, nutrición o pediatría.

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la Institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la "libre demanda", esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones y tener especial cuidado con aquellos niños (as) que duermen demasiado en sus primeros días, esto es más de tres horas, para despertarlos y ofrecerles el seno.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida (180 días) de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años o más y realizar seguimiento a esta práctica.
- Informar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la institución, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual, conservación de la leche materna.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna y el uso de medicamentos y la lactancia materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cuchara para ofrecer la leche materna extraída.
- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el Decreto 1396 de 1992 y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus Resoluciones posteriores.
- Cumplir el Decreto 1397 de 1992. Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones y la normatividad que lo actualice.
- Realizar consejería a las madres que presenten dificultades con la lactancia materna.
- Participar activamente todos los años, durante la primera semana de agosto en la celebración de la Semana Mundial y Nacional de la Lactancia materna.

ARTICULO SEPTIMO.- Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el niño o la niña incluso en caso de hospitalización de alguno de los dos.

Para lo cual **La E.S .E Hospital Regional de Monquirá** debe:

- Garantizar durante la estancia hospitalaria en la institución el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva, el vínculo afectivo y el cuidado materno.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar significativo a la mujer en puerperio durante su estancia en la institución.

- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización en la unidad de cuidado intensivo neonatal o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la Institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO OCTAVO.- Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo.

Para lo cual **La E.S.E Hospital Regional de Moniquirá** debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños a las consultas de atención integral de la primera infancia e infancia por enfermería, medicina general y/o pediatría.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de atención de primera infancia, infancia y/o en las consulta de pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento establecidos por la OMS y por el ministerio de salud y protección social establecidos mediante la resolución 2465 de 2016 y las escalas de desarrollo (EAD-3) según resolución 3280 de 2018 tanto en los controles de atención integral como en la consulta de pediatría.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en las consultas de atención integral de la primera infancia e infancia como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde la atención integral de la primera infancia e infancia y/o atención por pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad, víctima de violencia y afectación por VIH-Sida.
- Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños enfermos, atendidos en la institución, con el instrumento AIEPI.
- Promover la existencia de los grupos y/o redes de apoyo y la forma de ponerse en contacto con ellos.

ARTICULO NOVENO.- Garantizar atención integral, con calidad y calidez en todos los servicios partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, promoviendo siempre el respeto a la diferencia, la participación y el trato digno para toda la población.

Para lo cual **la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá** debe:

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la Institución.
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad para todos los usuarios y usuarias de los servicios hospitalarios y ambulatorios y de la misma manera a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la Institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la E.S.E
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la institución, (sala de lactancia) y/o Bancos de leche Humana.
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, humana y de calidad a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO - Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con el fin de favorecer la salud y la nutrición materna e infantil.

Para lo cual **La E.S.E Hospital Regional de Moniquirá** debe:

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad como (Agentes comunitarios, parteras, promotor de salud, equipos extramurales) con la Institución y disponer

de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos.

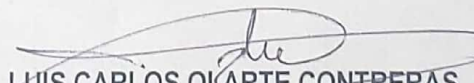
- Contribuir con el proceso de capacitación, actualización y seguimiento a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre los funcionarios, las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Propiciar la participación de la institución en actividades intersectoriales a nivel local, nacional e internacional tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los indicadores a medir dentro del proceso de diseño e implementación serán los establecidos por la normatividad vigente que se establezca a través de los Lineamientos Nacionales para la Implementación y Fortalecimiento de la Estrategia IAMII.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá - Boyacá a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022



LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Luz Marina Calderón Cárdenas, Eliana Lucía Gualdrón Solano, Gabriela Rocio Pérez Rairan- Grupo IAMII
Revisó: Javier Gamboa, Jefe Oficina Asesora Jurídica

